



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2016, se aprobó definitivamente el nombramiento como personal laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Lagartera, en régimen laboral fijo, como operario de servicios múltiples, a don Pedro Gil Sánchez, con D.N.I. número 04154956Y, lo que se publica a los efectos pertinentes.

La formalización del contrato tendrá lugar en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contados a partir de la publicación del anuncio del nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 48 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Se efectuará en el Ayuntamiento de Lagartera (calle Fray Juan de los Ángeles, número 2, 45567 Lagartera) debiendo el aspirante incorporarse al puesto de trabajo en el plazo establecido.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lagartera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lagartera 1 de abril de 2016.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.- 2038